



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00283-00.

El rogante ha conferido mandato a una estudiante de derecho, con miras a que lo represente en el marco ritual que nos concita.

Sin embargo, **se concluye que no puede aceptarse la referida actuación**, en tanto que el apoderamiento concedido de ninguna manera se ajusta a las preceptivas atendibles. En ese sentido, recuérdese, a tenor de lo reglado por el art. 5° del Decreto 806 de 2020, que ese acto, que brinda la facultad de desarrollar cualquier actividad en el contexto de un trayecto adjetivo, podrá concederse mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, presumiéndose auténtico y sin que requiera presentación personal o reconocimiento.

Empero, en la actual ocasión se observa que **la delegación en lo absoluto fue brindada en la forma prevista por la disposición en referencia**, lo que de suyo impide aplicar la presunción allí contenida, de suerte que el pertinente soporte debía anexarse con visos de autenticidad o reconocimiento; exigencias que tampoco se encuentran satisfechas.

En definitiva, **se desestima la delegación examinada**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**9f879bfe78b36348a60856e26ace9744354f82eb8c1c52b3fb99bc34f5bcc3
bc**

Documento generado en 13/10/2021 03:23:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**